



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE 21 DE JULIO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE MODIFICAN DETERMINADAS COMISIONES DE SERVICIO DE CARÁCTER HUMANITARIO Y/O SOCIAL AUTORIZADAS.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio, atribuye al Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, antes de Educación y Cultura, la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta administración pública.

En desarrollo de lo anterior y, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, la Orden de 21 de mayo de 2001 (BORM de 31 de mayo), contempla, entre las situaciones que amparan la concesión de comisión de servicios, las destinadas a la atención del funcionamiento de los centros docentes públicos y al servicio educativo.

En la referida Orden se establece que en el caso de que un profesor hubiese sido seleccionado simultáneamente para más de una plaza, en régimen de comisión de servicios, se concederá una de ellas atendiendo a las necesidades del sistema educativo.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Publicar la relación de funcionarios de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el apartado 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto las universitarias, a los que se les ha concedido, para el curso 2010-2011, simultáneamente una plaza en régimen de comisión de servicios humanitaria y/o social y en régimen de comisión de servicios docente. Dicha relación figura en el anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Atendiendo a las necesidades del sistema educativo, se les ratifica únicamente la comisión de servicios de carácter docente a los funcionarios que aparecen relacionados en el anexo I de la presente Resolución. Estos funcionarios no podrán asistir a la convocatoria pública de adjudicación de plazas de comisiones de servicio de carácter humanitario y/o social.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: José María Ramírez Burgos